



ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL

“Fraccionamiento Los Encinos”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 horas del día 15 (quince) de Febrero del 2016, nos constituimos en el domicilio ubicado en la calle Miguel de la Madrid número 39 en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- MA. DE LOS ÁNGELES MENDOZA GONZÁLEZ	
2.- CECILIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	
3.- ISELA MARGARITA RUIZ ESPINOZA	
4.- FERNANDO DAVID ZÚÑIGA GODÍNEZ	
5.- ERNESTO RUIZ BALTAZAR	
6.- M. DOLORES MENDOZA GONZÁLEZ	
7.- RAMONA JACOBO LARA	
8.- RAFAEL ARAMBULA RUELAS	
9.- MARTIN ANDRADE RODRÍGUEZ	
10.- MARÍA DE LA CRUZ LOBATON HERNÁNDEZ	
11.- SAÚL HERNÁNDEZ JACOBO	
12.- J. JESÚS JACOBO LARA	
13.- JESÚS ESTRADA GUTIÉRREZ	
14.- DANIEL MORENO GAMA	
15.- PATRICIA RIVAS FRUTOS	
16.- YOLANDA ALEJANDRA VALENCIA CRUZ	
17.- ALMA PATRICIA ALCALÁ TEMORES	
18.- ALBERTO HERNÁNDEZ ALATORRE	
19.- JOSÉ ÁNGEL VILLA CÓRDOBA	
20.- FERNANDO MONTAÑO VILLARRUEL	
21.- JOSÉ LUIS ALFARO LOMELÍ	
22.- BLANCA ESTELA GARIBAY OCHOA	
23.- OMAR ALEJANDRO ARAMBULA GARCÍA	
24.- GRACIELA DELGADO HEREDIA	
25.- MANUEL JACOBO LARA	
26.- MIGUEL JACOBO LARA	
27.- ALEJANDRO HERNÁNDEZ JACOBO	
28.- MANUEL JACOBO BARRERA	
29.- JANETH CARRANZA SUAREZ	
30.- EDGAR MAURICIO LÓPEZ CARRANZA	
31.- CARLOS ARRIAGA GONZÁLEZ	
32.- MARTHA BUENROSTRO ZAMORA	
33.- JOSÉ ÁNGEL GARCÍA VÁZQUEZ	



34.- CAMERINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	
35.- JOSEFINA GUZMÁN GARCÍA	
36.- MA. TERESA RANGEL RAMÍREZ	
37.- MARÍA GUADALUPE AMEZCUA LLAMAS	
38.- MA. DOLORES VALENCIA GARCÍA	
39.- SAMUEL OSVALDO GUTIÉRREZ ARELLANO	
40.- JOSÉ MARÍA BELTRÁN CARRANZA	
41.- KARINA GARCÍA RAMÍREZ	
42.- JOSÉ LUIS BARAJAS RAMÍREZ	
43.- MA. DE JESÚS PANTOJA NAVARRO	
44.- MA. CARMEN LOBATON HERNÁNDEZ	
45.- MA. GUADALUPE MOLINA FLORES	
46.- ANA MARÍA HERNÁNDEZ FRANCO	
47.- JULIO CESAR BARAJAS MENDOZA	
48.- MICAELA VÁZQUEZ ORTEGA	
49.- MARCELA FLORES HERNÁNDEZ	
50.- IRMA RODRÍGUEZ AGUILAR	
51.- OSCAR NÁPOLES SANDOVAL	
52.- LAURA JOSEFINA MARES LARA	
53.- JUAN CARLOS MEZA GUTIÉRREZ	
54.- FELIPE DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ	
55.- JOSÉ LUIS DÍAZ GUTIÉRREZ	
56.- MARTHA ALICIA FRANCO GODÍNEZ	

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas del Fraccionamiento Los Encinos Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.



SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Fraccionamiento Los Encinos" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTA.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTA.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán



honoríficos y sin remuneración alguna

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. Ma. de los Ángeles Mendoza González

SUPLENTE: C. Cecilia Sánchez Rodríguez

SECRETARIO: C. Isela Margarita Ruiz Espinoza

SUPLENTE: C. Fernando David Zúñiga Godínez

TESORERO: C. Ernesto Ruiz Baltazar



Ocotlán
Gobierno Municipal

SUPLENTE: C. M. Dolores Mendoza González

VOCAL 1 C. Ramona Jacobo Lara

SUPLENTE: C. Rafael Arambula Ruelas

VOCAL 2 C. Martín Andrade Rodríguez

SUPLENTE: C. María de la Cruz Lobaton Hernández

VOCAL 3: C. Saúl Hernández Jacobo

SUPLENTE: C. J. Jesús Jacobo Lara

VOCAL 4: C. Jesús Estrada Gutiérrez

SUPLENTE: C. Daniel Moreno Gama

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Los Encinos Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "Fraccionamiento Los Encinos" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 16 DE FEBRERO DEL 2016

MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

